

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Queda aprobado el nombramiento del Segundo Teniente Luis Enrique Ramírez Barias, F. A. D., como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Primer Teniente Rafael Díaz Hernández, F. A. D.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8460, que aprueba el nombramiento de Jueces del Consejo Superior de Guerra de las F. A. y de la P.N.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8460

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos del Mayor Dr. Apolinar Montás Guerrero, P. N., y del Capitán Dr. Narciso Corniel Montero, E. N., como Jueces del Consejo de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8461, que concede franquicia postal al Comité Pro-Monumentos Conmemorativos de los Héroes Caídos en Luperón, Constanza, Maimón y Estero Hondo.

G. O. No. 8682, del 21 de agosto de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8461

VISTA la solicitud elevada por el Comité Pro-Monumentos Conmemorativos de los Héroes Caídos en Luperón, Constanza, Maimón y Estero Hondo;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley de Vías de Comunicaciones No. 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente